Fecha: 06 de mayo de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Una política pública orientada hacia un grupo social específico está reconociendo la atención fundamental de las sociedades democráticas entre igualdad y diversidad. Igualdad de derechos ciudadanos otorgados por la Constitución Política y la Ley como mecanismo de legitimidad del Estado Social, y diversidad de libertades propias y específicas de colectivos sociales por etnia, género o edad, en este caso de las personas en condición de discapacidad. La política, reconoce nuevamente los derechos y les da vigencia, crea condiciones para promover y garantizar condiciones de protección social integral, de integración social y para que todos participen como ciudadanos, en la construcción de un proyecto colectivo de orden económico, político y social justo en Colombia.

La atención a la población en condición de discapacidad mental parcial y absoluta, así como a aquellos en condición de indigencia, es una responsabilidad social y un mandato legal para los municipios en Colombia. Este grupo vulnerable requiere servicios especializados para garantizar su bienestar, integración social y calidad de vida.

En el municipio, se ha identificado una población significativa de personas con discapacidad mental, tanto parcial como absoluta, y personas en situación de indigencia. Este grupo enfrenta múltiples barreras que dificultan su acceso a servicios básicos, atención médica adecuada, y oportunidades de desarrollo social y económico.

Proveer servicios que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad mental e indigencia, promoviendo su autonomía y bienestar. Facilitar la inclusión social y reducir la discriminación mediante programas de integración y sensibilización comunitaria. Garantizar una atención integral que abarque aspectos médicos, psicológicos, sociales y laborales.

Asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad y en situación de indigencia. Los servicios de apoyo a la gestión asistencial y operativa incluirán: Atención Médica y Psicológica: Servicios especializados para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las condiciones de salud mental. Actividades y terapias orientadas a la rehabilitación y el desarrollo de habilidades para la vida diaria.

Programas de inclusión social y laboral que faciliten la integración de estas personas en la

comunidad y el mercado laboral. Provisión de servicios básicos de alojamiento y alimentación para aquellos en situación de indigencia. Programas educativos para la comunidad y el personal involucrado, con el fin de promover una cultura de respeto e inclusión. Disminución de la exclusión social y mejora en la integración de estas personas en la comunidad. Aumento en la calidad de vida y el bienestar general de los beneficiarios. Creación de redes de apoyo comunitarias y familiares que faciliten el acompañamiento y la asistencia continua. Adherencia a las leyes y políticas públicas, asegurando que el municipio cumple con sus responsabilidades legales y éticas.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el servicio de atención integral de personas en condición de discapacidad mental parcial y completa y atención a personas en condición de indigencia Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona en condición de discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

La Atención Integral que se requiere es para los siguientes pacientes del municipio de Tasco:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
MARIA NELY CHIA HERNANDEZ	33,630.598
ORLANDO ARAQUE PEREZ	80.543.528
DAVID LEON LEON	74.270.662
SANDRA PATRICIA RIVERA RIVERA	1.057.578.492
LUIS HERNANDO MARQUEZ TRIANA	4.271.128
LUCINDA MARQUEZ ESTUPIÑAN	24.149.935
JUAN PABLO GARCIA	1058430955
EDGAR TRIANA	4.271897

Entidad con capacidad de atención integral enfocada al adulto mayor con patologías mentales, mitigando esta problemática social garantizando un mejoramiento en la calidad de vida del adulto mayor. al igual que brinde atención integral a la población en condición de discapacidad mental parcial y absoluta y en condición de indigencia del municipio de Tasco.

Actualmente el municipio de Tasco cuenta con políticas públicas dirigidas al fomento de condiciones equitativas para los grupos poblacionales como son:

• Infancia y Adolescencia.

• Juventud.

• Mujer y equidad de género.

• Familia.

• Adulto mayor.

• Discapacidad.

• Víctimas.

Además de los comités de estupefacientes y derechos humanos. Con estos instrumentos se busca la transformación sociocultural en favor de la equidad de género, el reconocimiento de derechos de grupos vulnerables, prevenir y superar desventajas sociales y promover una ciudadanía activa en la planificación y construcción del desarrollo integral de los habitantes de nuestro municipio.

No obstante, se siguen vulnerando los derechos y oportunidades de estos grupos poblacionales, por lo cual es preciso por parte de la administración municipal y de la comunidad en general la atención prioritaria para prevenir, mitigar y superar las situaciones que vulneran a las comunidades más necesitadas como es el caso de los habitantes del sector rural del municipio que reclaman un aumento de oportunidades y mejor atención por parte de los entes gubernamentales. Pues enfrentan situaciones complicadas en temas como conectividad, acercamiento de bienes y servicios, atención en el sistema de salud y apoyo a la productividad campesina.

El objetivo prioritario de la administración municipal 2024 – 2027 será mejorar la calidad de vida y aumentar el desarrollo de capacidades de la población vulnerable disminuyendo la pobreza extrema del municipio en especial de los grupos poblacionales más vulnerables.

Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL PARCIAL Y ABSOLUTA, Y EN CONDICIÓN DE INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACÁ.

SECTORES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL

Sector: Inclusión social y reconciliación

Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Subprograma: Apoyo a la población en situación permanente de desprotección social y familiar

del Municipio de Tasco, Boyacá

BPIN: 2024157900038

2. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL PARCIAL Y ABSOLUTA, Y EN CONDICIÓN DE INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACÁ. 2.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.2 Descripción de los códigos UNSPSC

ÍTEM	REQUISITO	SI/NO/N/A	DESCRIPCIÓN
1	**Autorizaciones**	NO	N/A
2	**Permisos**	NO	N/A
3	**Licencias requeridas para su ejecución**	NO	N/A
4	**Documentos técnicos para el desarrollo del Proyecto**	NO	N/A

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131500	Programas de refugiados
PRODUCTO	93131501	Servicios de protección de los derechos humanos.

2.3 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar servicio social y humanitario, ayudando a rehabilitar y resocializar a la población indigente, brindando un espacio donde se le brinde protección, habitabilidad, manutención, aseo y vestuario.
2. Brindar servicios de atención en salud física y mental.
3. Brindar servicios de apoyo para el aprendizaje académico.
4. Brindar servicios de recreación y cultura tales como talleres de pintura, baile, canto, manualidades.
5. Orientación en normas de convivencia en comunidad e instrucción para la adopción de hábitos y valores.
6. Se desarrollan procesos de integración a la sociedad civil a fin de poder cumplir con las orientaciones de inclusión social.
7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de este contrato y a los requerimientos del Señor alcalde y los secretarios de despacho.

2.4 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
2. Presentar informes mensuales y los que sean requeridos por el supervisor del contrato.
3. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.
4. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
6. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios debe devolver los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de esta orden.
7. Serán de propiedad de la Alcaldía los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.
8. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
9. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante.
10. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
11. Informar de inmediato al supervisor todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
12. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
13. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con los presupuestos del Decreto 1273 de 2018.
14. Cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. "Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
15. Procurar el cuidado integral de su salud.
16. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
17. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
18. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

2.5 PERFIL DEL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN
Persona natural o jurídica con capacidad de atención integral enfocada al adulto mayor con patologías mentales, mitigando esta problemática social garantizando un mejoramiento en la calidad de vida del adulto mayor. Adicionalmente: 1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia. 2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la Republica, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. 3. Aportar Registro Único Tributario. 4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. 5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. 6. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de **SIETE (07) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad

que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

"Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

"2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a le entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE**., IVA incluido.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tasco - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pagos parciales así:

El primer pago por valor de DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($16.333.333,33) M/CTE., a los dos (2) meses de prestación del servicio; el segundo pago por valor de DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($16.333.333,33) M/CTE., a los cuatro (4) meses de prestación del servicio; y el pago final por valor de DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($16.333.333,33) M/CTE., a la finalización del plazo y al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley.

Los pagos estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de Tasco se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia **2025** así:

No. del CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
142	232020200901-25-124304-16-4103050-97990	Convenio Fundación Nuevo Amanecer	1.2.4.3.04 FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación	$25.000.000
	232020200901-28-123119-16-4104008-97990	Convenio Fundación Nuevo Amanecer	1.2.4.3.03 FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación	$24.000.000
TOTAL				$49.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN los únicos factores de escogencia del contratista serán la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ENCUENTRA EN EL ESTUDIO DEL SECTOR

7. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago.**

8. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA

La presente contratación será incluida en el PAA, el cual se encuentra en el SECOP II y en la página web del municipio.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131500	Programas de refugiados
PRODUCTO	93131501	Servicios de protección de los derechos humanos.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente,

las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, establece el Artículo 24 de

la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

10. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito al alcalde municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

11. **DOCUMENTOS ADICIONALES**.

Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.

Atentamente,

LAURA VICTORIA NARANJO CHAPARRO
Secretaria de Gobierno

Revisó:
MANUEL ALBÁN BARRETO GARCÍA
Asesor de Contratación

Proyectó:
JORGE LUIS ACERO CARO
Judicante Secretaria de Gobierno

Anexos:

1. Estudios del Sector.